

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ARTZINIEGA****Aprobación del plan estratégico de subvenciones 2026-2028**

El Pleno del Ayuntamiento de Artziniega, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2026, adopto el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Artziniega para el periodo 2026-2028, que se transcribe literalmente a continuación.

Segundo. Que se proceda a la publicación de su aprobación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Artziniega, página web municipal y en el BOTHA.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Artziniega, 29 de mayo de 2026

*El Alcalde*

**JOSEBA VIVANCO RETES**

**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ARTZINIEGA,  
PERIODO 2026-2028**

ÍNDICE

I. CONSIDERACIONES GENERALES

A) PREÁMBULO

B) CONTEXTO NORMATIVO

II. NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETO DEL PLAN

III. CONTENIDO DEL PLAN

IV. COMPETENCIA PARA SU APROBACIÓN

V. ÁMBITO SUBJETIVO

VI. ÁMBITO TEMPORAL, VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN

VII. ASPECTOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN

A) MISIÓN

B) OBJETIVOS ESTRATÉGICOS O GENERALES

C) PRINCIPIOS GENERALES

VIII. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN

IX. BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

A) BENEFICIARIOS

B) PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

X. EFECTOS, PLAZOS PARA SU CONSECUCCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN

A) EFECTOS

B) PLAZOS DE EJECUCIÓN

C) COSTES PREVISIBLES

D) FINANCIACIÓN

**XI. CONTROL Y SEGUIMIENTO Y TRANSPARENCIA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES****A) CONTROL Y SEGUIMIENTO****B) TRANSPARENCIA**

ANEXO AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PERÍODO 2026-2028

**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ARTZINIEGA, PERÍODO 2026-2028****I. CONSIDERACIONES GENERALES****A) PREÁMBULO**

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y crecimiento económico.

Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto las administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional.

En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada administración pública un Plan Estratégico de Subvenciones PES, que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

Además, la ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y, por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

Se configura así el plan estratégico como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

## **B) CONTEXTO NORMATIVO**

La justificación de la realización del Plan Estratégico de Subvenciones tiene su fundamento en lo dispuesto, con carácter general, en la exposición de motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de Subvenciones, en adelante LGS, y de forma específica en el mandato establecido en el artículo 8 de la citada norma, en los artículos 10 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante RGS, en Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones de 23 de Enero de 2013.

La ley 38/2003 introduce, como elemento de gestión e instrumento para la mejora de la eficacia en las actuaciones de las administraciones públicas, la necesidad de elaborar, en cada administración, un Plan Estratégico de Subvenciones, que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles y todo ello con carácter previo a la concesión.

La ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, recoge en su artículo 8.1, "Los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria".

El citado artículo 8.1 de la LGS ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo cuales deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los PES, así como la competencia para su aprobación y el seguimiento que debe realizarse del mismo.

Según el artículo 11.4 del citado Reglamento General de la LGS, los planes estratégicos deberán ajustarse, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio. Contendrán previsiones para un período de vigencia de tres años, salvo que, por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Asimismo, y en todo caso, por virtud de la potestad reglamentaria atribuida a las entidades locales por el art. 4 de la Ley 7/1985 RBRL el marco normativo general se complementa con las siguientes normas o instrumentos propios:

- La Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Artziniega, aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de enero de 2023, y publicado en el Boletín Oficial de Territorio Histórico de Álava (BOTH) número 65 de 5 de junio de 2023.
- Las normas municipales de ejecución presupuestaria que resulten aprobadas para cada ejercicio junto a la tramitación de los presupuestos.

Cabe destacar, respecto a la importancia de los PES, que la reciente jurisprudencia emanada del Tribunal Supremo, concretamente la sentencia de 16 de abril de 2013, así como las sentencias de fechas 26 de junio y 4 de diciembre de 2012, razonaron, en suma, que los planes estratégicos de subvenciones a que se refiere el artículo 8.1 de la LGS "tienen carácter previo al establecimiento de cualquier subvención, constituyendo un requisito esencial cuyo cumplimiento exige que sea formalizado externamente y con un contenido que le haga identificable como tal por reflejar al menos aquello a que alude el apartado 1 de ese artículo 8. Plan al que no equivale, como es obvio, la mera inclusión en el presupuesto municipal de una partida destinada a hacer efectivas las ayudas de que se trata.

Es más, la STS 543/2022, de 9 de mayo, sentencia que "el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debe ser interpretado en el sentido de que la aprobación de un Plan Estratégico de Subvenciones, con carácter previo al establecimiento de cualquier subvención, constituye un requisito esencial del procedimiento subvencional, de modo que el incumplimiento de esa obligación, por parte de la Administración pública o Ente público convocante de las ayudas públicas, determina la nulidad de la Orden de convocatoria de la subvención".

De conformidad con lo anterior el PES estratégico deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las propuestas que se planteen deberán estar recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones Municipales.

El presente Plan Estratégico ha sido elaborado por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Artziniega, de acuerdo con la información recogida en los presupuestos municipales de 2026; la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Artziniega; las Bases reguladoras y de la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Artziniega destinadas a la realización de actividades culturales y deportivas durante el ejercicio 2025; y los convenios de subvenciones nominativas suscritos en 2025 por el Ayuntamiento de Artziniega con diversas asociaciones.

De cara a su revisión anual, se contará también con la participación de las/los técnicas/os de las diferentes áreas del, y responsables de la gestión de las subvenciones, y ello previos los informes de seguimiento realizados por los mismos, referente al Plan Estratégico en su anualidad 2026.

## II. NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETO DEL PLAN

El PES es un instrumento en el que confluyen, de una parte, la materialización de los principios generales e inspiradores que regularán la concesión de las subvenciones, así como su justificación; y por otra, el establecimiento de las medidas de control de las subvenciones en curso que permitan, una vez concedidas, el perfeccionamiento de las que se concedan en el futuro mediante la corrección de las desviaciones observadas.

Y de lo expresado y la regulación del PES se deduce que su finalidad es conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando, para ello, las limitaciones derivadas del principio de estabilidad presupuestaria.

Además, la naturaleza del PES como instrumento de gestión de carácter programático y sin rango normativo, supone que carece de incidencia directa en la esfera de potenciales beneficiarios de subvenciones, no creando, de este modo, derechos ni obligaciones para éstos. Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente.

Sus efectos internos, no obstante, sí suponen vinculación para la corporación municipal en dos sentidos. En primer lugar, prohibiendo la concesión de subvenciones para líneas de acción no previstas en el plan. Y, en segundo lugar, estableciendo una específica obligación de motivación de las desviaciones que eventualmente se produzcan respecto de sus previsiones, sin perjuicio de las modificaciones que se

deriven de los informes de seguimiento, en los términos del artículo 15 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

Además, en estos momentos en los que se requiere un mayor control del gasto, el PES ha de ser un instrumento que sirva para racionalizar el ejercicio de la acción de fomento, de tal manera que se pueda seguir manteniendo esa acción a la vez que se rentabilicen los recursos mediante criterios de eficacia, que por las circunstancias concurrentes pueden verse limitados.

Configurado el PES como un instrumento eficaz de gestión pública para la distribución racional de los recursos económicos para la realización de las políticas públicas y consecución de los objetivos que tiene encomendados el Ayuntamiento de Artziniega a través de las distintas áreas que conforman el ayuntamiento, una de las principales utilidades que persigue es la sistematización de las distintas líneas de subvenciones previstas en los presupuestos, contribuyendo de esta forma a una evaluación futura de la actual política de subvenciones a través de los informes de evaluación y seguimiento del plan.

### III.- CONTENIDO DEL PLAN

El contenido de este Plan deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que, igualmente, prevé su evaluación y seguimiento. En este sentido el citado artículo establece:

1. Los planes estratégicos tendrán el siguiente contenido:

a) Objetivos estratégicos, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios. Cuando los objetivos estratégicos afecten al mercado, se deberán identificar además los fallos que se aspira a corregir, con los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley General de Subvenciones.

b) Líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación. Para cada línea de subvención deberán explicitarse los siguientes aspectos:

b.1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

b.2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.

b.3. Plazo necesario para su consecución.

b.4. Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas administraciones públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de

fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones.

b.5. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas administraciones públicas para su gestión.

c) Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan. A estos efectos, se deben determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan que, recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

d) Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos.

2. El contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los siguientes casos:

a) Las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

(...)

3. Los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Artziniega para el período 2026-2028 se recogen en el Anexo denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones Período 2026-2028 " en el que, clasificadas por los órganos gestores de las subvenciones, para cada una de ellas se especifica:

✓ Objetivos estratégicos.

✓ Áreas de competencia afectadas.

✓ Objeto y efectos que se pretenden con su aplicación.

✓ Ámbito temporal.

- ✓ Plazo necesario para su consecución.
- ✓ Costes previsibles y fuentes de financiación.
- ✓ Plan de acción.
- ✓ Régimen de seguimiento y evaluación.
- ✓ Régimen/Modalidad de concesión.
- ✓ Beneficiarios / Destinatarios.
- ✓ Previsión de actuaciones para la efectiva igualdad.
- ✓ Aplicación presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente.

#### **IV. COMPETENCIA PARA SU APROBACIÓN**

De acuerdo con los artículos 21.1.s) y 22.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la concesión de subvenciones, será el Alcalde-Presidente, cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, salvo que dicha competencia esté delegada en otro órgano; y corresponderá su concesión al pleno, cuando su importe exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, salvo que dicha competencia esté delegada en otro órgano.

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, es el pleno del Ayuntamiento de Artziniega, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el apartado e) del artículo 22.2 de la Ley de bases de Régimen Local, siendo dicha competencia indelegable.

El Plan Estratégico de Subvenciones, previo a su aprobación por el pleno, será dictaminado por la correspondiente comisión informativa, excepto cuando se apruebe por razones de urgencia debidamente motivada, de acuerdo con el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Posteriormente, se publicará tanto en el sitio web municipal, como en el BOTA.

Asimismo, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones dado que el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones ordena que “los planes estratégicos de subvenciones y sus actualizaciones deberán publicarse en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas”.

Por otra parte, anualmente se realizará la actualización de los planes de acuerdo con la información relevante disponible, según indica el artículo 14 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las modificaciones del Plan Estratégico de Subvenciones se llevarán a cabo por las mismas vías que su aprobación, excepto cuando las modificaciones a realizar sean consecuencia directa de acuerdos plenarios, caso de las cantidades dinerarias aprobadas en aplicaciones presupuestarias. En ese caso, podrá realizarse la modificación mediante una resolución de Alcaldía, previo certificado del acuerdo correspondiente emitido por Secretaría, de acuerdo con el artículo 41.25 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Asimismo, cuando en el Plan Estratégico de Subvenciones sólo se modifique en cuanto a las cantidades dinerarias de un solo ejercicio, se habrán de observar los artículos 21.1.s) y 22.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que el órgano competente para la modificación, será el Alcalde-Presidente, cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, salvo que dicha competencia esté delegada en otro órgano; y corresponderá al pleno, cuando su importe exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, salvo que dicha competencia esté delegada en otro órgano.

#### **V. ÁMBITO SUBJETIVO**

El presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Artziniega, incluye todas las subvenciones concedidas por el ayuntamiento a través de sus correspondientes áreas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no están incluidas en el ámbito del presente plan por no tener consideración de subvenciones, las aportaciones dinerarias que el Ayuntamiento de Artziniega efectúa a otras administraciones públicas para financiar globalmente la actividad de la administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública. En el caso de este ayuntamiento son las aportaciones a la Cuadrilla de Aiaraldea y a la Asociación de Desarrollo Rural zabaia.

Tampoco estarán comprendidas en el ámbito de aplicación de este Plan Estratégico de Subvenciones las aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, realicen las entidades que integran la Administración local a favor de las asociaciones, de ámbito estatal o autonómico, constituidas por entidades locales, para la protección y promoción de sus intereses comunes, de acuerdo con el

artículo 2.3 de la LGS y la Disposición adicional quinta de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local. En el caso de este ayuntamiento son las aportaciones a Eudel.

Asimismo, están excluidas de este Plan Estratégico de Subvenciones las aportaciones dinerarias a los grupos políticos del Ayuntamiento de Artziniega, según el artículo 4 de la LGS.

#### **VI.- ÁMBITO TEMPORAL, VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN**

El presente plan tendrá una vigencia de tres anualidades, abarcando, por tanto, el período 2026-2028, sin perjuicio de que algunas de las líneas de subvención tengan una vigencia inferior.

No obstante, lo anterior, anualmente, a la vista de los informes de seguimiento y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias podrán modificarse, sustituirse por otras o eliminarse líneas de subvenciones.

Dentro de cada una de las líneas podrá actualizarse o modificarse cualquier aspecto de su contenido, bien por los resultados en los informes de seguimiento en cuanto a la consecución de los objetivos o la adecuación de los recursos invertidos, bien por otros motivos debidamente justificados.

Lógicamente, con ocasión de las modificaciones presupuestarias que pretendieran introducir alguna de las líneas de subvención no previstas en el presente PES, debería previa o simultáneamente modificarse éste.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones se verá automáticamente prorrogado tras su finalización, mientras el pleno del Ayuntamiento de Artziniega no apruebe otro que le sustituya.

#### **VII. ASPECTOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN**

##### **A) MISIÓN**

Representa la razón de ser del conjunto de la actividad subvencional del ayuntamiento:

"Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil estructurada de nuestro municipio en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, así como promocionar la inclusión social de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social en defensa del principio de igualdad de oportunidades".

##### **B) OBJETIVOS ESTRATÉGICOS O GENERALES**

Se entiende por subvención, a efectos de este plan, toda disposición dineraria realizada por el ayuntamiento, a favor de personas públicas o privadas o entes sin personalidad jurídica y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

En cuanto a los objetivos prioritarios se encuentran, el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública, siempre sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo y fomento de actividades de escaso rendimiento económico, además de potenciar la creación de redes asociativas y de participación de los ciudadanos en la actuación municipal.

Son objetivos generales del presente Plan Estratégico y de las diferentes líneas de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento de Artziniega para el periodo 2026-2028 los siguientes:

Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, que obliga a los ayuntamientos que previamente a la concesión de subvenciones, se proceda a aprobar su correspondiente Plan Estratégico.

Establecer y normalizar, para el conjunto de las muy diversas y diferentes líneas y programas de ayuda y subvenciones de las diferentes áreas del ayuntamiento, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a las mismas.

Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.

Regular, con carácter general, del régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por el ayuntamiento.

### **C) PRINCIPIOS GENERALES**

La regulación jurídica en materia de subvenciones, así como de las administraciones públicas, establece unos principios generales de actuación, que son elementos fundamentales del Plan Estratégico y que deben regir la gestión municipal en materia de subvenciones. Estos son:

Principio de publicidad: Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la publicidad de la convocatoria y en la publicidad de las subvenciones concedidas, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las bases de ejecución del presupuesto del ayuntamiento y demás normativa de aplicación.

Principio de libre concurrencia: Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, no restringiendo el acceso a quienes se encuentren en igualdad de condiciones, de tal manera que se garantice la concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar, con carácter previo, con las debidas disponibilidades presupuestarias.

Principio de objetividad: La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

Principios de transparencia e igualdad y no discriminación en la asignación de los recursos públicos. Dicho principio se materializa con la observancia de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad, sin perjuicio de la aplicación de los supuestos legales de concesión directa.

Principios de eficacia y eficiencia: Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados con el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas y eficiencia en la asignación de recursos públicos, con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente las subvenciones percibidas.

Principio de adecuación a la estabilidad presupuestaria y de regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

#### **VIII. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN**

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico son los que a continuación se detallan sintetizadas por Comisiones Informativas.

No obstante, el detalle de cada una de ellas se encuentra en el Anexo denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones Período 2026-2028".

**COMISIÓN INFORMATIVA DE CUENTAS, PERSONAL, PUEBLOS, ASUNTOS SOCIALES Y EDUCACIÓN**

- ✓ Promoción de la cohesión social.
- ✓ Promoción de la inclusividad.
- ✓ Cooperación al Desarrollo.
- ✓ Promoción y difusión de Actividades Educativas y extraescolares en centros escolares del municipio.
- ✓ Promoción y difusión de Actividades Educativas y extraescolares en centros escolares de fuera del municipio.

**COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO NATURAL Y URBANO: ENERGÍA, AGUA, MONTES, MEDIO AMBIENTE, OBRAS Y GESTIÓN DE RECURSOS**

No cuenta con líneas de subvenciones.

**COMISIÓN INFORMATIVA DE CONVECINDAD Y DERECHOS CIUDADANOS: FEMINISMO, CONCIUDADANÍA, EUSKARA, PERSONAS MAYORES Y CULTURA**

- ✓ Promoción del aprendizaje del euskera.
- ✓ Promoción del uso del euskera.
- ✓ Fomento de medios de comunicación en euskera.
- ✓ Promoción y difusión de Actividades Culturales.
- ✓ Promoción y difusión de Actividades Etnográficas y Museísticas.

**COMISIÓN INFORMATIVA DE AGENDA, ACTIVIDADES, JUVENTUD Y DEPORTE**

- ✓ Promoción y difusión de Actividades Deportivas.

**COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE: COMERCIO Y TURISMO**

- ✓ Promoción y difusión del comercio local

**IX.- BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN**

**A) BENEFICIARIOS**

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona o entidad que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

**B) PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN**

El Ayuntamiento de Artziniega, concederá subvenciones, en los términos de la normativa vigente en materia de subvenciones, mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, o excepcionalmente, a través de concesión directa, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención.

Para que una actividad pueda ser objeto de subvención o ayuda con cargo a los presupuestos generales del ayuntamiento, deberá perseguir alguno de los siguientes fines:

- Complementar, colaborar, servir, propiciar o suplir fines de competencia municipal.
- Fomentar una actividad de interés social.
- Fomentar asociaciones cuyo objeto sea la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.
- Coadyuvar a la integración social, mediante ayudas económicas, a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social en defensa del principio de igualdad de oportunidades.

A los efectos de su concesión se establecen los siguientes tipos de procedimientos en la concesión de subvenciones:

- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva.
- Subvenciones nominativas previstas en el presupuesto.
- Subvenciones concedidas de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.
- Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía sean impuestas al Ayuntamiento de Artziniega por una norma de rango legal. En estos casos se atenderá al procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

Con carácter general, las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva; y además de eso, podrán concederse mediante ayuda directa aquellas subvenciones que figuren como nominativas en los presupuestos municipales; y para aquellos supuestos en los que, de acuerdo con la naturaleza de la subvención, la urgencia o el interés público de la misma, se requiera un tipo de procedimiento de concesión distinto, de conformidad con la legislación vigente y previa justificación correspondiente. En las correspondientes bases de subvención deberá recogerse el procedimiento adecuado a cada una de las líneas de subvención que se regulen.

#### **X. EFECTOS, PLAZOS PARA SU CONSECUCCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN**

##### **A) EFECTOS**

El plan estratégico pretende desarrollar o canalizar una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores sociales del municipio la posibilidad de desarrollar proyectos que les conduzcan a la satisfacción de necesidades de todo tipo, tanto sociales, profesionales, como de ocio. Por ello, la actividad subvencionadora pretende:

- Fomentar la realización de actividades de interés general, así como la colaboración entre esta entidad local y los particulares para la gestión de actividades de interés público.
- Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil de nuestra ciudad en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, así como promocionar la inclusión social de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social, en defensa del principio de igualdad de oportunidades.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Asimismo, se deberán tener en cuenta acciones tendentes al fomento de cualquier actividad de interés general, para lo cual se podrán canalizar fondos que cada año se asignen en el presupuesto municipal con destino a estas subvenciones.

##### **B) PLAZOS DE EJECUCIÓN**

Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución, de desarrollo de las actuaciones subvencionadas, anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.

En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo legible, se deberán

recoger en las correspondientes bases de las subvenciones, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la legislación vigente.

### **C) COSTES PREVISIBLES**

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones en caso de concurrencia competitiva, o, en casos específicos, de las ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y de la regla de gasto.

Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Artziniega.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine. En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

### **D) FINANCIACIÓN**

Las Subvenciones a que hace referencia este Plan Estratégico se financian con cargo a los créditos correspondientes del presupuesto municipal, consignado para 2026 y siguientes en las aplicaciones presupuestarias que se especifican en el mismo y que figuran actualizadas en el sitio web municipal.

## **XI. CONTROL Y SEGUIMIENTO Y TRANSPARENCIA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES**

### **A) CONTROL Y SEGUIMIENTO**

El control y seguimiento del presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Artziniega se realizará de forma anual, en dos aspectos:

Control económico-financiero de las subvenciones concedidas, que está encomendado a la Intervención del Ayuntamiento de Artziniega, que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente y con los procedimientos que por parte de la intervención general se determinen.

Control y seguimiento del plan. Este Plan Estratégico debe ser revisado al objeto de:

❖ Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.

❖ Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.

❖ Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

Este seguimiento se realizará anualmente por los técnicos de cada área y procederán a remitir en el primer cuatrimestre del ejercicio siguiente, memoria justificativa con las siguientes especificaciones:

➤ Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro).

➤ El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución. A tales efectos, para cada línea de subvención se deberán determinar los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.

➤ Los costes efectivos en relación a los previsibles, de su plan de acción y de sus indicadores cuantificables. Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.

➤ Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del plan.

➤ Conclusiones o valoración global.

➤ Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

## **B) TRANSPARENCIA**

En aras a dar cumplimiento al principio de transparencia todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas anualmente en el sitio web municipal, así como en la Base Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, con indicación la entidad receptora, cuantía de la misma y proyecto o acción a la que va destinada. A tales efectos las/los técnicas/os de cada área se encargarán de dar trámite a dicha publicidad.

### **ANEXO AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PERÍODO 2026-2028**

**ÁREA: COMISIÓN INFORMATIVA DE CUENTAS, PERSONAL, PUEBLOS, ASUNTOS SOCIALES Y EDUCACIÓN.**

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN: PROMOCIÓN DE LA COHESIÓN SOCIAL.**

1º.- Objetivos estratégicos.	- Apoyar a aquellas personas y familias
------------------------------	---

	<p>que carecen de recursos económicos para afrontar necesidades básicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Apoyar a aquellas personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad proporcionando recursos que faciliten la equidad en las oportunidades de desarrollo.</li> <li>- Prevenir y evitar las consecuencias físicas, psíquicas y sociales que la carencia de recursos económicos suficientes provoca y que afectan al normal desenvolvimiento de las personas en sociedad.</li> </ul>
2º.- Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	Estas ayudas van dirigidas especialmente a vecinas y vecinos del municipio en situación especial de riesgo y a los transeúntes sin recursos económicos. Así mismo estas ayudas sirven para cubrir necesidades básicas en casos de emergencias.
3º.- Objetivos específicos y efectos que se pretenden con la aplicación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cobertura de necesidades básicas: alimentación, vestido... mediante prestaciones puntuales de carácter económico y asistencial.</li> <li>- Prestaciones puntuales de carácter económico para garantizar la disponibilidad de vivienda, el mantenimiento de la misma y prevenir situaciones de pobreza energética.</li> <li>- Prestaciones puntuales de carácter económico para responder a las necesidades de educación y atención sanitaria que no son cubiertas por los sistemas públicos que tienen estos objetivos.</li> <li>- Prestaciones puntuales de carácter económico para el transporte, en casos de fuerza mayor.</li> </ul>
4º.- Ámbito temporal/Plazo necesario para su consecución.	2026-2028.
5º.- Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Ejercicio 2026: 3.000 €.</li> <li>➤ Ejercicio 2027: 3.000 €.</li> <li>➤ Ejercicio 2028: 3.000 €.</li> </ul>
6º.- Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración.	Las prestaciones se conceden cuando se valora la necesidad detectada o a demanda de las personas usuarias. El periodo de tiempo y las características de

	la prestación responden a los criterios sociales y las conclusiones de la valoración profesional.
7º.- Régimen de seguimiento evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan.	Las situaciones de necesidad son valoradas en base a los criterios profesionales. Tras la elaboración del correspondiente diagnóstico social, la concesión de estas prestaciones estará vinculada al desarrollo de un Plan de Intervención, dirigido a subsanar los factores que dieron lugar a la situación de necesidad, evitando la dependencia a estas prestaciones y respondiendo así a su carácter no periódico y excepcional. Este Plan de intervención es objeto de seguimiento para el control y la evaluación del mismo.
8º.- Régimen/Modalidad de concesión.	Directa/Nominativa sin convenio.
9º.- Beneficiarios.	Personas y familias que presentan situaciones de vulnerabilidad económica para hacer frente a las necesidades específicas señaladas en cada tipo de prestación y cumplen los requisitos contemplados en la normativa vigente. Las situaciones de vulnerabilidad y necesidad son objeto de valoración profesional. A través del servicio social de base.
10º.- ¿Se prevén en las bases de la convocatoria actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes?	No (no hay bases).
11º.- Aplicación/es presupuestaria/s afectadas e importe/s.	Aplicación presupuestaria 230.480.001: Ayudas a personas y familias en riesgo de exclusión (3.000 €).

**LINEA DE SUBVENCIÓN: PROMOCIÓN DE LA INCLUSIVIDAD.**

1º.- Objetivos estratégicos.	- Apoyar a aquellas personas y familias que conviven con la enfermedad mental.
2º.- Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	Estas ayudas van dirigidas especialmente a personas y familias que conviven con la enfermedad mental.
3º.- Objetivos específicos y efectos que se pretenden con la aplicación.	Fomentar programas de acción social. Fomentar programas de intervención psicoeducativa. Fortalecer el centro psicosocial.

	Fomentar programas residenciales. Fomentar programas de integración sociolaboral. Fomentar programas de intervención familiar. Fomentar programas de intervención comunitaria.
4º.- Ámbito temporal/Plazo necesario para su consecución.	2026-2028.
5º.- Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Ejercicio 2026: 1.600 €.</li> <li>➤ Ejercicio 2027: 1.600 €.</li> <li>➤ Ejercicio 2028: 1.600 €.</li> </ul>
6º.- Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración.	Se trata de subvención de concesión directa a través de convenio.
7º.- Régimen de seguimiento evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan.	<p>El seguimiento de esta línea de subvención se llevará a cabo por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Artziniega:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud de proyecto de actuaciones a desarrollar.</li> <li>- Determinación de fines y requisitos a exigir.</li> <li>- Inspección de actuaciones y verificación de adecuación a lo convenido.</li> <li>- Justificación y rendición de cuentas sobre la ejecución.</li> <li>- Expediente de reintegro en caso de incumplimiento</li> </ul>
8º.- Régimen/Modalidad de concesión.	Directa / Nominativa con convenio.
9º.- Beneficiarios.	Asociación Ayalesa de familiares y personas con enfermedad mental (ASASAM).
10º.- ¿Se prevén en las bases de la convocatoria actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes?	No.
11º.- Aplicación/es presupuestaria/s afectadas e importe/s.	Aplicación presupuestaria 230.480.002: Subvención a ASASAM (1.600 €).

**LINEA DE SUBVENCION: COOPERACIÓN AL DESARROLLO.**

1º.- Objetivos estratégicos.	Apoyar iniciativas y proyectos de cooperación al desarrollo.
2º.- Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las	Social, desarrollo y promoción económica, mejora calidad de vida de personas en

ayudas.	países en desarrollo.
3º.- Objetivos específicos y efectos que se pretenden con la aplicación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Apoyo a la realización de diversos tipos de proyectos anuales de cooperación al desarrollo y de acción humanitaria.</li> <li>- Apoyo a intervenciones de emergencia en países en desarrollo.</li> <li>- Apoyo a actividades de sensibilización relacionadas con la cooperación al desarrollo dirigidas a diversos públicos (escolares, jóvenes, etc.).</li> </ul>
4º.- Ámbito temporal/Plazo necesario para su consecución.	2026-2028.
5º.- Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Ejercicio 2026: 5.000 €.</li> <li>➤ Ejercicio 2027: 5.000 €.</li> <li>➤ Ejercicio 2028: 5.000 €.</li> </ul>
6º.- Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración.	Las prestaciones se conceden cuando se valora la necesidad detectada o a demanda de asociaciones o ONGs del ámbito de la Cooperación al Desarrollo. Se trata de subvenciones de concesión directa.
7º.- Régimen de seguimiento evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan.	<p>El seguimiento de esta línea de subvención se llevará a cabo por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Artziniega:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud de proyecto de actuaciones a desarrollar.</li> <li>- Determinación de fines y requisitos a exigir.</li> <li>- Inspección de actuaciones y verificación de adecuación a lo convenido.</li> <li>- Justificación y rendición de cuentas sobre la ejecución.</li> <li>- Expediente de reintegro en caso de incumplimiento.</li> </ul>
8º.- Régimen/Modalidad de concesión.	Directa/Nominativa sin convenio.
9º.- Beneficiarios.	Asociaciones u ONGs del ámbito de la Cooperación al Desarrollo.
10º.- ¿Se prevén en las bases de la convocatoria actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes?	No (no hay bases).
11º.- Aplicación/es presupuestaria/s afectadas e importe/s.	Aplicación presupuestaria 230.480.008: Cooperación al desarrollo (5.000 €).

**LINEA DE SUBVENCION: PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y EXTRAESCOLARES EN CENTROS ESCOLARES DEL MUNICIPIO.**

1º.- Objetivos estratégicos.	- Reforzar las actividades asistenciales y extraescolares, para que repercutan en una mayor calidad de las condiciones del alumnado.
2º.- Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	Estas ayudas van dirigidas a la asociación de madres y padres de alumnos del colegio público Arteko Gure Ama y repercute en escolares de infantil y primaria que estudian en el municipio.
3º.- Objetivos específicos y efectos que se pretenden con la aplicación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Reforzar el servicio de atención psicopedagógica al alumnado de la escuela.</li> <li>- Promover actividades de deporte escolar que redunden en beneficio de todos los alumnos del centro.</li> <li>- Promover actividades extraescolares que redunden en beneficio de todos los alumnos del centro.</li> <li>- Reforzar el servicio de guardería en el aula de dos años.</li> <li>- Reforzar el servicio de acogida por las mañanas antes del inicio de las clases, por las tardes de los jueves y por los meses de septiembre y junio.</li> <li>- Impulsar proyectos que tengan por objeto la incorporación de recursos digitales y la incorporación de nuevas metodologías.</li> </ul>
4º.- Ámbito temporal/Plazo necesario para su consecución.	2026-2028.
5º.- Costes previsible para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Ejercicio 2026: 43.933,55 €.</li> <li>➤ Ejercicio 2027: 43.933,55 €.</li> <li>➤ Ejercicio 2028: 43.933,55 €.</li> </ul>
6º.- Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración.	Se trata de subvención de concesión directa a través de convenio.
7º.- Régimen de seguimiento evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan.	<p>El seguimiento de esta línea de subvención se llevará a cabo por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Artziniega:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud de proyecto de actuaciones a desarrollar.</li> <li>- Determinación de fines y requisitos a</li> </ul>

	<p>exigir.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Inspección de actuaciones y verificación de adecuación a lo convenido.</li> <li>- Justificación y rendición de cuentas sobre la ejecución.</li> <li>- Expediente de reintegro en caso de incumplimiento</li> </ul>
8º.- Régimen/Modalidad de concesión.	Directa / Nominativa con convenio.
9º.- Beneficiarios.	Asociación de madres y padres del colegio Arteko Gure Ama, Barratxi, de Artziniega.
10º.- ¿Se prevén en las bases de la convocatoria actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes?	No.
11º.- Aplicación/es presupuestaria/s afectadas e importe/s.	Aplicaciones presupuestarias: 323.480.000 Subv. A.M.P.A. Barratxi para equipo psicopedagógico (8.600 €); 323.481.007 Subv. A.M.P.A. Barratxi para actividades deporte escolar (2.033,55 €); 323.481.008 Subv. A.M.P.A. Barratxi para actividades extraescolares (7.200 €); 323.481.009 Subv. A.M.P.A. Barratxi técnico especialista jardín infancia (14.400 €); 323.481.010 Subv. A.M.P.A. Barratxi servicio de guardería (10.200 €); 323.481.011 Subv. A.M.P.A. Barratxi proyectos digitaliz. Y nuevas tecnol. (1.500 €).

**LINEA DE SUBVENCION: PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y EXTRAESCOLARES PARA ALUMNADO DE ARTZINIEGA EN CENTROS ESCOLARES DE FUERA DEL MUNICIPIO.**

1º.- Objetivos estratégicos.	Fomentar actividades extraescolares que tengan como beneficiario al alumnado de Artziniega que cursa estudios en el Instituto de Enseñanzas Secundarias Zaraobe (Amurrio).
2º.- Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	Estas ayudas van dirigidas a la asociación AMPA Babio de madres y padres de alumnas/os del instituto público de enseñanzas secundarias Zaraobe de Amurrio y repercute en estudiantes de secundaria de Artziniega que estudian en el centro de alcance comarcal.
3º.- Objetivos específicos y efectos que se pretenden con la aplicación.	Fomentar actividades extraescolares que tengan como beneficiario al alumnado de

	Artziniega que cursa estudios en el Instituto de Enseñanzas Secundarias Zaraobe (Amurrio).
4º.- Ámbito temporal/Plazo necesario para su consecución.	2026-2028.
5º.- Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual.	<ul style="list-style-type: none"> <li>&gt; Ejercicio 2026: 1.800 €.</li> <li>&gt; Ejercicio 2027: 1.800 €.</li> <li>&gt; Ejercicio 2028: 1.800 €.</li> </ul>
6º.- Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración.	Se trata de subvención de concesión directa a través de convenio.
7º.- Régimen de seguimiento evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan.	<p>El seguimiento de esta línea de subvención se llevará a cabo por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Artziniega:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud de proyecto de actuaciones a desarrollar.</li> <li>- Determinación de fines y requisitos a exigir.</li> <li>- Inspección de actuaciones y verificación de adecuación a lo convenido.</li> <li>- Justificación y rendición de cuentas sobre la ejecución.</li> <li>- Expediente de reintegro en caso de incumplimiento</li> </ul>
8º.- Régimen/Modalidad de concesión.	Directa / Nominativa con convenio.
9º.- Beneficiarios.	Asociación AMPA Babio de madres y padres de alumnas/os del instituto de enseñanzas secundarias Zaraobe.
10º.- ¿Se prevé en las bases de la convocatoria actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes?	No.
11º.- Aplicación/es presupuestaria/s afectadas e importe/s.	Aplicación presupuestaria: 324.481.001 Subvención AMPA Babio (1.800 €).

**ÁREA: COMISIÓN INFORMATIVA DE CONVECINDAD Y DERECHOS CIUDADANOS: FEMINISMO, CONCIUDADANÍA, EUSKARA, PERSONAS MAYORES Y CULTURA.**

**LINEA DE SUBVENCION: PROMOCIÓN DEL APRENDIZAJE DEL EUSKERA.**

1º.- Objetivos estratégicos.	Ayudar a incrementar el conocimiento y uso del euskera por parte de las y los vecinos empadronados en Artziniega.
2º.- Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las	Estas ayudas van dirigidas a personas físicas vecinas de Artziniega que realicen

ayudas.	cursos de euskera en centros homologados.
3º.- Objetivos específicos y efectos que se pretenden con la aplicación.	Apoyar económicamente a las personas que realizan estudios homologados de euskera.
4º.- Ámbito temporal/Plazo necesario para su consecución.	2026-2028.
5º.- Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Ejercicio 2026: 3.000 €.</li> <li>➤ Ejercicio 2027: 3.000 €.</li> <li>➤ Ejercicio 2028: 3.000 €.</li> </ul>
6º.- Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración.	Las prestaciones se conceden a curso escolar vencido, en octubre, tras apertura de plazo mediante anuncio en el sitio web municipal, para que las personas interesadas realicen la solicitud.
7º.- Régimen de seguimiento evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan.	<p>El seguimiento de esta línea de subvención se llevará a cabo por el servicio de Euskara de la Cuadrilla de Aiaraldea, de acuerdo con la Normativa reguladora de ayudas de aprendizaje de euskera aprobada por el pleno el 6 de mayo de 2021.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Determinación de requisitos a exigir.</li> <li>- Solicitud de la documentación a aportar.</li> <li>- Verificación de adecuación a lo convenido.</li> <li>- Justificación y rendición de cuentas sobre la ejecución.</li> </ul>
8º.- Régimen/Modalidad de concesión.	Concurrencia no competitiva.
9º.- Beneficiarios.	Personas físicas vecinas de Artziniega que realicen cursos de euskera en centros homologados.
10º.- ¿Se prevén en las bases de la convocatoria actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes?	No.
11º.- Aplicación/es presupuestaria/s afectadas e importe/s.	Aplicación presupuestaria: 335.481.009 Subvenciones cursos de euskera (3.000 €).

**LINEA DE SUBVENCION: PROMOCIÓN DEL USO DEL EUSKERA.**

1º.- Objetivos estratégicos.	Promover la normalización del uso del euskera en los ámbitos educativo, cultural, administrativo y social, a través de actividades que favorezcan el uso cotidiano, el aprendizaje y la presencia
------------------------------	---

	institucional.
2º.- Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	Ciudadanía de Artziniega de distintas edades con conocimientos básicos o elevados de euskara que interactúa en los ámbitos sociales, económicos, de ocio, de tiempo libre, deporte, educación, etc.
3º.- Objetivos específicos y efectos que se pretenden con la aplicación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Fortalecer el tercer sector del mundo del euskara y ayudar a su profesionalización.</li> <li>- Fomentar la presencia del tercer sector del mundo del euskara en las redes sociales y el uso de las nuevas tecnologías.</li> <li>- Fomentar foros colectivos sobre la normalización del euskara en los campos educativos, familiares e institucionales.</li> <li>- Apoyar la coordinación técnica en materia de euskara y normalización lingüística entre el tercer sector del mundo del euskara y los ayuntamientos y la Cuadrilla de Aiaraldea.</li> <li>- Impulsar nuevos foros y redes colectivas en distintos ámbitos que tengan la normalización lingüística o el impulso del uso del euskara como eje principal.</li> <li>- Apoyar programas de ocio familiar en euskara.</li> <li>- Impulsar la estructuración y visibilización del tiempo libre en euskara.</li> <li>- Impulsar campañas de sensibilización para la transmisión del euskara, fuera de las fiestas locales.</li> <li>- Fomentar a largo plazo dinámicas de compromisos ciudadanos, asociativos, empresariales, educativos, institucionales, etc... para con la normalización lingüística.</li> <li>- Impulsar materiales y actividades interculturales, así como su difusión, en las cuales el euskara sea la lengua vehicular.</li> <li>- Impulsar materiales y actividades pedagógicas que impulsen la interculturalidad desde el euskara.</li> <li>- Promover actividades que refuercen la vinculación afectiva y social y la motivación de la juventud para con el euskara.</li> <li>- Impulsar la presencia pública de referentes euskaldunes para la juventud.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Promover materiales, protocolos, símbolos y actividades que faciliten el disfrute del ocio en euskara.</li> <li>- Promover la defensa de los derechos lingüísticos de la ciudadanía.</li> </ul>
4º.- Ámbito temporal/Plazo necesario para su consecución.	2026-2028.
5º.- Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Ejercicio 2026: 800 €.</li> <li>➤ Ejercicio 2027: 800 €.</li> <li>➤ Ejercicio 2028: 800 €.</li> </ul>
6º.- Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración.	Se trata de subvención de concesión directa a través de convenio.
7º.- Régimen de seguimiento evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan.	<p>El seguimiento de esta línea de subvención se llevará a cabo por el servicio de Euskara de la Cuadrilla de Aiaraldea:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud de proyecto de actuaciones a desarrollar.</li> <li>- Determinación de fines y requisitos a exigir.</li> <li>- Inspección de actuaciones y verificación de adecuación a lo convenido.</li> <li>- Justificación y rendición de cuentas sobre la ejecución.</li> <li>- Expediente de reintegro en caso de incumplimiento.</li> </ul>
8º.- Régimen/Modalidad de concesión.	Directa / Nominativa con convenio.
9º.- Beneficiarios.	Aiaraldeko Euskalgintzaren Kontseilua Elkarte AIEKE.
10º.- ¿Se prevén en las bases de la convocatoria actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes?	No.
11º.- Aplicación/es presupuestaria/s afectadas e importe/s.	Aplicación presupuestaria: 335.481.010 Convenio con Aiaraldeko Euskalg. Konts. En pro euskaldunizac (800 €).

**LINEA DE SUBVENCION: FOMENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN EUSKERA.**

1º.- Objetivos estratégicos.	Promover la normalización del uso del euskera en los medios de comunicación locales, facilitando a la ciudadanía de Artziniega medios de comunicación euskaldunes, profesionales, multimedia, inclusivos y veraces.
------------------------------	---

2º.- Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	Ciudadanía de Artziniega de distintas edades con conocimientos básicos o elevados de euskara que quiere informarse de temas locales o comarcales.
3º.- Objetivos específicos y efectos que se pretenden con la aplicación.	- Apoyar la publicación de la revista bisemanal Aiaraldea Hemen. - Impulsar la publicación del digital Aiaraldea Gaur.
4º.- Ámbito temporal/Plazo necesario para su consecución.	2026-2028.
5º.- Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual.	➤ Ejercicio 2026: 1.886 €. ➤ Ejercicio 2027: 1.886 €. ➤ Ejercicio 2028: 1.886 €.
6º.- Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración.	Se trata de subvención de concesión directa a través de convenio.
7º.- Régimen de seguimiento evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan.	El seguimiento de esta línea de subvención se llevará a cabo por el servicio de Euskara de la Cuadrilla de Aiaraldea:  - Solicitud de proyecto de actuaciones a desarrollar. - Determinación de fines y requisitos a exigir. - Inspección de actuaciones y verificación de adecuación a lo convenido. - Justificación y rendición de cuentas sobre la ejecución. - Expediente de reintegro en caso de incumplimiento.
8º.- Régimen/Modalidad de concesión.	Directa / Nominativa con convenio.
9º.- Beneficiarios.	Aiaraldea Kooperatiba Elkartea.
10º.- ¿Se prevén en las bases de la convocatoria actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes?	No.
11º.- Aplicación/es presupuestaria/s afectadas e importe/s.	Aplicación presupuestaria: 335.481.001 Convenio con Aiaraldea Fomento medios comunicación euskera (1.886 €).

**LINEA DE SUBVENCION: PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES.**

1º.- Objetivos estratégicos.	Promover programas o actividades socioculturales abiertas a la ciudadanía de Artziniega.
2º.- Áreas de competencia afectadas y	Tejido sociocultural y ciudadanía de

sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	Artziniega.
3º.- Objetivos específicos y efectos que se pretenden con la aplicación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Impulsar programas o actividades musicales.</li> <li>- Fomentar programas o actividades de teatro u otras artes escénicas.</li> <li>- Fortalecer la cultura de base mediante cursos y talleres de formación relacionados con la actividad de las asociaciones locales.</li> <li>- Fomentar el conocimiento cultural mediante charlas, seminarios, conferencias, etcétera.</li> <li>- Promover concursos artístico-culturales.</li> <li>- Fomentar actividades socioculturales relacionadas con el feminismo.</li> <li>- Fomentar actividades socioculturales relacionadas con el ecologismo.</li> </ul>
4º.- Ámbito temporal/Plazo necesario para su consecución.	2026-2028.
5º.- Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Ejercicio 2026: 9.000 €.</li> <li>➤ Ejercicio 2027: 9.000 €.</li> <li>➤ Ejercicio 2028: 9.000 €.</li> </ul>
6º.- Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración.	<p>Las bases deberán contener, al menos, los siguientes aspectos: objeto de las bases, dotación presupuestaria, programas y actividades subvencionables, personas físicas o jurídicas susceptibles de ser beneficiarias, solicitudes, publicidad de las subvenciones, obligaciones de las personas beneficiarias, criterios de valoración, órgano competente para resolver, plazos de resolución y notificación, justificación, pago, incumplimientos y procedimiento de reintegro, desarrollo e interpretación.</p> <p>Las bases se publicarán durante el primer semestre del año.</p>
7º.- Régimen de seguimiento evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan.	<p>El seguimiento de esta línea de subvención se llevará a cabo por el servicio de Cultura de la Cuadrilla de Aiaraldea:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud de proyecto de actuaciones a desarrollar.</li> <li>- Determinación de fines y requisitos a exigir.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Inspección de actuaciones y verificación de adecuación a lo convenido.</li> <li>- Justificación y rendición de cuentas sobre la ejecución.</li> <li>- Expediente de reintegro en caso de incumplimiento.</li> </ul>
8º.- Régimen/Modalidad de concesión.	Concurrencia competitiva.
9º.- Beneficiarios.	Asociaciones sin ánimo de lucro y/o particulares que estén interesadas en promover o realizar programas o actividades de carácter cultural, que tengan por objeto el fomento de actuaciones de utilidad pública o interés social para todo el municipio de Artziniega.
10º.- ¿Se prevén en las bases de la convocatoria actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes?	<p>Sí:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Exclusión de proyectos que conlleven discriminación.</li> <li>- Valoración de proyectos que promuevan la igualdad de oportunidades.</li> </ul>
11º.- Aplicación/es presupuestaria/s afectadas e importe/s.	Aplicación presupuestaria: 330.481.002 Subvenciones para actividades culturales (9.000 €).

**LINEA DE SUBVENCION: PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES ETNOGRÁFICAS Y MUSEÍSTICAS.**

1º.- Objetivos estratégicos.	Fomentar actividades culturales que se desarrollen en torno al Museo Etnográfico de Artziniega y los objetivos y fines del mismo.
2º.- Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	Tejido sociocultural y ciudadanía de Artziniega.
3º.- Objetivos específicos y efectos que se pretenden con la aplicación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Fomentar la cultura en general y la cultura vasca en particular.</li> <li>- Impulsar la divulgación de los objetivos y fines del Museo Etnográfico de Artziniega (Artziniega Museoa).</li> <li>- Promover la publicación, el estudio y la divulgación de investigaciones etnográficas.</li> <li>- Impulsar actividades etnográficas.</li> <li>- Ayudar a recrear y mantener el conocimiento de oficios y labores tradicionales.</li> <li>- Fortalecer la cultura de base mediante</li> </ul>

	<p>cursos y talleres de formación relacionados con la actividad de las asociaciones locales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Fomentar el conocimiento cultural mediante charlas, seminarios, conferencias, etcétera.</li> </ul>
4º.- Ámbito temporal/Plazo necesario para su consecución.	2026-2028.
5º.- Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Ejercicio 2026: 7.000 €.</li> <li>➤ Ejercicio 2027: 7.000 €.</li> <li>➤ Ejercicio 2028: 7.000 €.</li> </ul>
6º.- Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración.	Se trata de subvención de concesión directa a través de convenio.
7º.- Régimen de seguimiento evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan.	<p>El seguimiento de esta línea de subvención se llevará a cabo por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Artziniega:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud de proyecto de actuaciones a desarrollar.</li> <li>- Determinación de fines y requisitos a exigir.</li> <li>- Inspección de actuaciones y verificación de adecuación a lo convenido.</li> <li>- Justificación y rendición de cuentas sobre la ejecución.</li> <li>- Expediente de reintegro en caso de incumplimiento</li> </ul>
8º.- Régimen/Modalidad de concesión.	Directa / Nominativa con convenio.
9º.- Beneficiarios.	Asociación Etnográfica Artea Etnografía Elkartea.
10º.- ¿Se prevén en las bases de la convocatoria actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes?	No.
11º.- Aplicación/es presupuestaria/s afectadas e importe/s.	<p>Aplicación presupuestaria: 333.480.000</p> <p>Subvención a Asociación Etnográfica Artea (actividades) (7.000 €).</p>

**ÁREA: COMISIÓN INFORMATIVA DE AGENDA, ACTIVIDADES, JUVENTUD Y DEPORTE****LÍNEA DE SUBVENCIÓN: PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.**

1º.- Objetivos estratégicos.	Promover programas o actividades deportivas abiertas a la ciudadanía de Artziniega.
------------------------------	---

2º.- Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	Tejido deportivo y ciudadanía de Artziniega.
3º.- Objetivos específicos y efectos que se pretenden con la aplicación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Impulsar la organización de campeonatos deportivos.</li> <li>- Fomentar las exhibiciones deportivas.</li> <li>- Promover las salidas al monte.</li> <li>- Impulsar la participación de las personas empadronadas en el municipio en asociaciones o clubs deportivos, mediante ayudas a las fichas federativas.</li> <li>- Fomentar actividades deportivas relacionadas con el feminismo.</li> <li>- Fomentar actividades deportivas relacionadas con el ecologismo.</li> </ul>
4º.- Ámbito temporal/Plazo necesario para su consecución.	2026-2028.
5º.- Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Ejercicio 2026: 12.000 €.</li> <li>➤ Ejercicio 2027: 12.000 €.</li> <li>➤ Ejercicio 2028: 12.000 €.</li> </ul>
6º.- Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración.	<p>Las bases deberán contener, al menos, los siguientes aspectos: objeto de las bases, dotación presupuestaria, programas y actividades subvencionables, personas físicas o jurídicas susceptibles de ser beneficiarias, solicitudes, publicidad de las subvenciones, obligaciones de las personas beneficiarias, criterios de valoración, órgano competente para resolver, plazos de resolución y notificación, justificación, pago, incumplimientos y procedimiento de reintegro, desarrollo e interpretación.</p> <p>Las bases se publicarán durante el primer semestre del año.</p>
7º.- Régimen de seguimiento evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan.	<p>El seguimiento de esta línea de subvención se llevará a cabo por el servicio de Cultura de la Cuadrilla de Aiaraldea:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud de proyecto de actuaciones a desarrollar.</li> <li>- Determinación de fines y requisitos a exigir.</li> <li>- Inspección de actuaciones y verificación de adecuación a lo convenido.</li> <li>- Justificación y rendición de cuentas</li> </ul>

	sobre la ejecución. - Expediente de reintegro en caso de incumplimiento.
8º.- Régimen/Modalidad de concesión.	Concurrencia competitiva.
9º.- Beneficiarios.	Asociaciones sin ánimo de lucro y/o particulares que estén interesadas en promover o realizar programas o actividades de carácter deportivo, que tengan por objeto el fomento de actuaciones de utilidad pública o interés social para todo el municipio de Artziniega.
10º.- ¿Se prevén en las bases de la convocatoria actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes?	Sí: - Exclusión de proyectos que conlleven discriminación. - Valoración de proyectos que promuevan la igualdad de oportunidades.
11º.- Aplicación/es presupuestaria/s afectadas e importe/s.	Aplicación presupuestaria: 341.481.002 Subvenciones para actividades deportivas (12.000 €).

**ÁREA: COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE: COMERCIO Y TURISMO.**

**LINEA DE SUBVENCIÓN: PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL COMERCIO LOCAL.**

1º.- Objetivos estratégicos.	Fomentar la activación y promoción del sector comercial y hostelero del municipio, y potenciar la economía local en su conjunto.
2º.- Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	Comercio y hostelería de Artziniega.
3º.- Objetivos específicos y efectos que se pretenden con la aplicación.	- Impulsar la asistencia, asesoramiento y formación de las personas que trabajan en la hostelería y el comercio de Artziniega, en aras de su mayor profesionalización y de la mejora de la gestión de sus locales. - Fomentar la activación y promoción del sector comercial y hostelero del municipio. - Impulsar campañas de fidelización mediante bonos, premios o concursos. - Ayudar a potenciar la economía local en su conjunto.
4º.- Ámbito temporal/Plazo necesario	2026-2028.

para su consecución.	
5º.- Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Ejercicio 2026: 3.500 €.</li> <li>➤ Ejercicio 2027: 3.500 €.</li> <li>➤ Ejercicio 2028: 3.500 €.</li> </ul>
6º.- Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración.	Se trata de subvención de concesión directa a través de convenio.
7º.- Régimen de seguimiento evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan.	<p>El seguimiento de esta línea de subvención se llevará a cabo por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Artziniega:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud de proyecto de actuaciones a desarrollar.</li> <li>- Determinación de fines y requisitos a exigir.</li> <li>- Inspección de actuaciones y verificación de adecuación a lo convenido.</li> <li>- Justificación y rendición de cuentas sobre la ejecución.</li> <li>- Expediente de reintegro en caso de incumplimiento.</li> </ul>
8º.- Régimen/Modalidad de concesión.	Directa / Nominativa con convenio.
9º.- Beneficiarios.	AEME Artziniegako Enpresa eta Merkataritza Elkartea.
10º.- ¿Se prevén en las bases de la convocatoria actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes?	No.
11º.- Aplicación/es presupuestaria/s afectadas e importe/s.	Aplicación presupuestaria: 430.481.000 Convenio colaboración AEME (3.500 €).